



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-37236942-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-19862635- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-73-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en los documentos Nros. RE-2024-19862442-APN-DGD#MT y RE-2024-19862545-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **123/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.12 11:59:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.12 11:59:09 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2024, siendo las 11:00 horas, se reúnen en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA)**, con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. José MINABERRIGARAY; Claudio Marcelo DIAZ; Miguel Alfredo REINOSO, Julio Omar OJEDA, Graciela CORDOBA, Gladys ALBARRACIN; Fernando RUARTE, en calidad de Miembros Paritarios y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA)**, con domicilio en Avda. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, lo hacen la Sra. Silvina ARDUINO, Sres. Norberto GOMEZ, Daniel BAZAN, Carlos ELIZALDE y Gonzalo ECHEVERRIA, en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. Erika VARELA, Jorge LACARIA y María Eugenia SILVESTRI en calidad de Asesores Paritarios, quienes resuelven:

Las partes aquí firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07 y manifiestan que han arribado a un acuerdo, el cual transcriben a continuación:

1. Las partes acuerdan establecer para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 501/07, una gratificación especial por única vez de carácter no remunerativa de un **15 % (quince) desde el 1° al 29 de febrero de 2024**, según corresponda para la categoría que revista el trabajador al momento de su liquidación.
2. Respecto de la suma establecida en el punto 1 al ser de carácter no remunerativo, no se tendrá en cuenta para el pago de vacaciones, aguinaldo, horas extras ni adicionales de convenio y en el caso de licencias por enfermedad y aquellas establecidas en el Art. 11 y en el Art. 12 del presente CCT 501/07, dicha suma se aplica conforme al período liquidado. Asimismo, se abonará en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado respecto de: licencias sin goce de sueldo solicitadas por el trabajador, período de excedencia, suspensiones disciplinarias, ausencias injustificadas y los contratos de jornadas reducidas a tiempo parcial.
3. La suma establecida en el punto 1 (uno), deberá ser abonada a aquellas trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad.
4. Para el caso de estar pendiente de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente abonarán las sumas devengadas con la mención “Pago anticipo acuerdo colectivo febrero 2024”.
5. Las partes recuerdan que conforme a la nota del Art. 39 “Adicional zona patagónica” del CCT 501/07, el presente acuerdo no será aplicado a las empresas radicadas en la zona patagónica que hubieran firmado Acuerdos Salariales por Empresa con S.E.T.I.A. y que cumplan con los recaudos legales de ser valores salariales superadores a los establecidos en el presente acuerdo, sin considerar el adicional por zona desfavorable. La nota mencionada reza lo siguiente: *“los nuevos Acuerdos Salariales que se firmen a*

RE-2024-19862442-APN-DGD#MT

nivel nacional no serán de aplicación, en su totalidad, a las empresas y a los trabajadores comprendidos en los acuerdos por empresas firmados.”

6. El presente acuerdo regirá desde el **1° al 29 de febrero de 2024** sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes, quienes convienen volverse a reunir a efectos de la renovación del presente acuerdo paritario a partir del 6 de febrero de 2024.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.)

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación. No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firma la presente en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.

FAIA

SETIA



Handwritten signatures for FAIA, including a large signature in blue ink, a signature in brown ink, a signature in purple ink, and a signature in black ink.



Handwritten signatures for SETIA, including a signature in black ink, and a signature in black ink.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-19862442-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Febrero de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.26 11:31:59 -03:00

María Eugenia SILVESTRI - 27260247404
en representación de
"FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA
INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.)" - 30687324117

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.26 11:31:59 -03:00

NUEVA ESCALA SALARIAL CCT 501/07 SETIA - FAIIA

	01/01/2024 al 28/02/2024		
CATEGORIA ART. 3° CCT PERSONAL DE PLANTA	BASICO 1 de Enero al 29 de Febrero 2024		Nuevo Acuerdo FEBRERO 2024 SUMA No remunerativa 15%
SUPERVISOR	\$	427.102,91	\$ 64.065,44
ENCARGADO	\$	346.128,08	\$ 51.919,21
EMPLEADO TEC ESPEC	\$	273.574,31	\$ 41.036,15
MECANICO DE PLANTA	\$	267.692,09	\$ 40.153,81
CHOFER	\$	294.593,46	\$ 44.189,02
SECRETARIA	\$	258.493,35	\$ 38.774,00
EMPLEADO A	\$	256.204,00	\$ 38.430,60
EMPLEADO B	\$	249.386,02	\$ 37.407,90
RECEPCIONISTA	\$	251.085,62	\$ 37.662,84
REPOSITOR EXTERNO	\$	249.386,02	\$ 37.407,90
VIDRIERISTA	\$	273.574,31	\$ 41.036,15
AUXILIAR DE VENTA	\$	239.967,49	\$ 35.995,12
EMPLEADO C	\$	236.156,99	\$ 35.423,55
AYUDANTE DE CHOFER	\$	234.875,22	\$ 35.231,28
MAESTRANZA Y SERVICIOS	\$	233.576,03	\$ 35.036,40
CATEGORIA ART. 3° BIS del CCT (PERSONAL DE VENTAS)			
SUPERVISOR LOCALES	\$	385.404,11	\$ 57.810,62
ENCARGADO LOCALES A	\$	358.452,06	\$ 53.767,81
ENCARGADO LOCALES B	\$	345.135,98	\$ 51.770,40
SUB ENCARGADO LOCAL A	\$	340.400,60	\$ 51.060,09
SUB ENCARGADO LOCAL B	\$	327.513,23	\$ 49.126,99
CAJERO	\$	329.682,89	\$ 49.452,43
CAJERO VENDEDOR	\$	318.297,09	\$ 47.744,56
VENDEDOR A	\$	304.787,33	\$ 45.718,10
VENDEDOR B	\$	291.556,13	\$ 43.733,42
VENDEDOR C	\$	265.787,92	\$ 39.868,19
AYUDANTE VENDEDOR	\$	273.818,05	\$ 41.072,71
VENDEDOR TEMPORARIO	\$	254.759,02	\$ 38.213,85

RE-2024-19862545-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-19862545-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Febrero de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.26 11:32:06 -03:00

María Eugenia SILVESTRI - 27260247404
en representación de
"FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA
INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.)" - 30687324117

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.26 11:32:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 73-24 Acu 123-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.